



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-070-2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaria general y serán de obligatorio cumplimiento”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

Que, con fecha 01 de marzo del 2023, ingresan los trámites 148,149. 150, y 151, con la documentación a la Dirección de Planificación del anteproyecto de vivienda de interés social bajo la responsabilidad de la Ing. Judy Maribel Flores Chérrez; con claves catastrales consecutivas de acuerdo a los trámites: **1103020307029020000**, **1103510250049**, **1103010202039010000** y **1103010202022003000**.

Que, con Oficio números **01-MIDUVI TADP-JAET-2023**, **02 MIDUVI TADP-JAET-2023**, **03 MIDUVI TADP-JAET-2023**, **04 MIDUVI TADP-JAET-2023**, con fecha 01 de marzo del 2023, se hace el envío de observaciones al correo electrónico del proyectista quitomarjorie@hotmail.com para adjuntar observaciones del proyecto arquitectónico.

Que, con fecha 15 de marzo del 2023, mediante solicitud dirigida al Director de Planificación del GADMC; suscrito por la Mgs. Judy Maribel Flores Chérrez; en calidad de proyectista, solicita se considere el trámite de permisos de construcción para la vivienda de interés social.

Que, en el orden del día de la sesión extraordinaria Nro. 04-2023-SE, de fecha 26 de abril de dos mil veintitrés, acta Nro. 04-2023-SE, se trató como punto 4.- Conocimiento, Análisis y Resolución del **INFORME TÉCNICO-ANTEPROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-MIDUVI**, suscrito por el Arq. Alejandro Erreyes **Técnico Arquitectónico Dirección de Planificación del GADMC**, Asunto, permisos de construcción.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el **INFORME TÉCNICO-ANTEPROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-MIDUVI**, suscrito por el Arq. Alejandro Erreyes **Técnico Arquitectónico Dirección de Planificación del GADMC**, y se proceda a dar las facilidades de los permisos de construcción de estos proyectos de interés social, siempre y cuando se acaten todas las disposiciones y recomendaciones del Departamento de Planificación, para que el MIDUVI dé las condiciones de infraestructura sanitaria a estas viviendas y se allanen a la necesidad que tiene cada lugar.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

La resolución que antecede fue dada en Sesión Extraordinaria No. **04-2023-SE** de fecha 26 de abril del dos mil veintitres.

Dra. Abg. Johanna Duque Encalada
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**